



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2838 )  
12 SET. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015".

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución N° 0661 del 27 de abril de 2015 *"Por la cual se revocan parcialmente las Resoluciones Nos. 423 y 878 de 2013, 466, 468 y 1546 de 2014 y se asignan doscientos sesenta y cinco (265) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 Etapa del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia"*, incluyendo dentro de las asignaciones realizadas a través del mencionado acto administrativo, al hogar de la señora DAMARIS DEL SOCORRO MADRIGAL MARTINEZ identificada con CC N° 43810763.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora DAMARIS DEL SOCORRO MADRIGAL MARTINEZ, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie, la cual fue aprobada según Resolución No. 1326 del 04 de agosto de 2015.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0661 del 27 de abril de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
0661	27 de abril de 2015	\$9.642.900.500	\$36.960.000

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015".

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1945 del 30 de septiembre de 2015, *"Por la cual se asignan noventa y un (91) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 Etapa en el municipio de Medellín - Antioquia"* mediante la cual no se incluyó el hogar representado por MARDARY SALAZAR JIMENEZ identificada con CC No. 43922483, por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.2.1.2.9. del Decreto 1077 de 2015 literal c).

Que dicho hogar haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Séptimo de la resolución 1945 de 2015, interpuso el recurso de reposición contra dicho acto administrativo del proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa de la ciudad de Medellín.

Que mediante Resolución 0508 del 18 de febrero de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 1945 del 30 de septiembre de 2015, y en virtud del Artículo Segundo ordeno *"...validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana"*.

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información del hogar que interpuso recurso de reposición contra la resolución 1945 del 30 de septiembre de 2015 y que fue aceptado por el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 12 de mayo de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0661,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015".

1945, 2747 y 2753 de 2015, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa de la ciudad de Medellín - Antioquia, para un total de 434 beneficiarios.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por una de las renunciaciones aceptadas a través de resolución 1326 del 04 de agosto de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar postulante que interpuso recurso de reposición que cumple requisitos para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2016EE0055591 del 22 de junio de 2016.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01990 del 19 de julio del 2016 mediante la cual selecciona directamente al hogar beneficiario por aceptación de recurso de reposición, para el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa de la ciudad de Medellín.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de veintiún millones quinientos diez mil Pesos m/cte. (\$21.510.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015".

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01990 del 19 de julio del 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, el hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultó beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar que cumplió requisitos, fue seleccionado en forma directa por aceptación de recurso de reposición y se encuentra incluido en la Resolución No. 01990 del 19 de julio del 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa de la ciudad de Medellín, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

**MUNICIPIO: MEDELLIN**

**PROYECTO: VILLA SANTA FE DE ANTIOQUIA 2 ETAPA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43922483	MARDARY	SALAZAR JIMENEZ	VILLA SANTA FE DE ANTIOQUIA 2 ETAPA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 21.510.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015".

por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
0661	27 de abril de 2015	\$9.642.900.500	\$36.960.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa, en la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del decreto 1077 del 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, del hogar representado por la persona relacionada en el artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a un hogar seleccionado de forma directa por aceptación de recurso de reposición, en el proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 2 etapa en la ciudad de Medellín, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 del 27 de abril de 2015".

postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 SET. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Richard Herrera  
Aprobó: Arelys Bravo